

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México, Distrito Federal a once de enero de dos mil once

OFICIO No. VBG/VL/383/2011

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

PRESENTE

Por este medio me permito remitir a Usted, de manera impresa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, a fin de que sea turnada a la Comisión respectiva para su análisis y posterior dictaminación. Asimismo le informo que en atención a lo solicitado, la iniciativa fue enviada al correo electrónico yarenister@gmail.com.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ma
1
2011 11 PM 5 14

Bl. 082

C.C.P. Dip. Alejandro Carbajal González.- Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

C.C.P. Dip. Juan José Larios Méndez.- Coordinador de Capacitación y Procesos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática.

C.C.P. Lic. Ángel Fernando Cerda Ponco.- Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Calle Plaza de la Constitución, Número 7, Quinto Piso, Oficina 503, Colonia Centro, Código Postal 06010,
Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México
www.asambleadf.gob.mx
Teléfono 5130 1900, Extensión 2507

VBG/rcg

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Presidente de la Comisión de Gobierno de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN, LOS ARTÍCULOS 49, EN SU PÁRRAFO DÉCIMO; 172 INCISO B) DE LA FRACCIÓN II; SE ADICIONA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 173; 235 FRACCIONES I Y III; 282 FRACCIÓN III, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 322 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 30 de diciembre de 2010, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por esta Asamblea Legislativa en la sesión del 20 de diciembre anterior.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



El Decreto en cuestión es producto de la iniciativa de reformas que presentó el propio Jefe de Gobierno el 30 de noviembre de 2010 y de las que en su momento presentaron diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa.

El análisis de las iniciativas que buscaban modificar el Código Fiscal, y su posterior discusión, fue un trabajo arduo que requirió de mucho tiempo y de un empleo intensivo de recursos humanos y materiales. No obstante, este proceso no se encontró exento de omisiones o deslices que podrían reflejarse en el ejercicio fiscal del presente año.

Asimismo, a la luz de una mayor reflexión, consideramos que se pueden perfeccionar algunos artículos del cuerpo legal que nos ocupa a fin de otorgar mayor claridad y certeza jurídica a los contribuyentes de la Ciudad de México, a través de modificaciones simples que no tienen repercusión alguna en la recaudación presupuestada para 2011, y por ende, en el nivel general de ingresos que se pretenden obtener vía derechos.

Es así que esta iniciativa propone realizar las siguientes modificaciones al Código Fiscal vigente a partir del pasado 1º de enero:

PRIMERA.- El texto del párrafo décimo del artículo 49 se publicó con un error, toda vez que a la letra expresa "La actualización en el monto deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago de intereses por parte del contribuyente."; el error estriba en que la petición a que se alude no es necesariamente de intereses, sino de la devolución del pago de lo indebido al contribuyente; por tanto el error se subsana eliminando las palabras "de intereses"; luego entonces, a través de la presente iniciativa se modifica el párrafo décimo del mencionado artículo.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



SEGUNDA.- En virtud de que el intrínquilis del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de diciembre de 2010, contiene una imprecisión acerca de la intención de este Órgano Legislativo de reformar el artículo 58 del Código Fiscal, toda vez que lo que se reformó de ese precepto fueron sus cuotas y erróneamente el intrínquilis señala además que también se derogan las fracciones IV y VI, ante esta circunstancia y con el objeto de brindar certeza jurídica al contribuyente, se aclara a través del artículo tercero transitorio de la presente iniciativa con proyecto de Decreto, la verdadera intención del legislador.

TERCERA.- Cambiar de sitio el segundo párrafo del inciso b) de la Fracción II del Artículo 172, mismo que se refiere a la obligación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para hacer llegar a los usuarios la boleta por derechos de suministro de agua especificando la cantidad a pagar de cuota fija trimestral; toda vez que el lugar que se encuentra actualmente dicho párrafo hace confusa la interpretación del artículo.

CUARTA.- Es necesario, en el mismo orden de ideas, añadir el inciso c) a la Fracción III del Artículo 173, toda vez que, a pesar de que no sufrió modificación alguna en la dictaminación realizada por la Asamblea Legislativa, su no inclusión en el decreto especificando que se mantiene en sus mismos términos que en el Código Fiscal 2010, implicaría su derogación, lo cual no es intención ni de este Órgano colegiado, ni lo fue en la iniciativa presentada por el Ejecutivo local.

QUINTA.- En el caso del artículo 235, esta Iniciativa actualiza la denominación del certificado a que se refieren las fracciones I y III del mismo, en virtud de que el pasado 15 de julio de 2010 se publicó la nueva Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, con la entrada en vigor de ese ordenamiento, ya no existen las cuatro modalidades de

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



certificados que contemplaba el Código Fiscal, sino sólo dos, atendiendo a ello, es que se actualiza la denominación vigente de éstos certificados.

SEXTA.- Asimismo, se hace necesario reformar el texto de la fracción III del artículo 282, toda vez que contiene una referencia al artículo 172, que con la última reforma que tuvo lugar el pasado mes de diciembre, ya no guarda congruencia, puesto que se alude a las colonias catastrales que hasta antes de la reforma estaban efectivamente referidas en el mencionado precepto; por ello, el texto de dicha fracción, en lugar de citar el término "colonias catastrales" se cambiará; de este modo, la reducción del impuesto predial a que se refiere este precepto, podrá solicitarse cuando el inmueble se encuentre en manzanas popular y baja, conforme a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

SÉPTIMA.- La misma suerte corrió el artículo 322 vigente en el Código Fiscal durante 2010; toda vez que se cambió la denominación del capítulo vigente, con la única intención de que los ingresos públicos federales a los que tiene derecho la Ciudad de México no puedan ser objeto de embargo, retención o afectación, salvo y por el monto necesario para el pago de obligaciones del Distrito Federal, con autorización de la Asamblea Legislativa; además de obligar al Gobierno del Distrito Federal a contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar trimestralmente su información con respecto a los registros de su deuda en el informe correspondiente.

En síntesis, con la inclusión del nuevo artículo 322 los Legisladores integrantes de la Comisión de Hacienda, así como la suscrita, que fue la proponente, se pretendió sólo hacer patente en este tema un principio de elemental transparencia y rendición de cuentas. Derivado de lo anterior, el texto del artículo 321 vigente se trasladó al artículo 322 de este dictamen; pero en ningún momento fue intención de éste órgano legislativo derogar el artículo 322 vigente durante 2010, por lo que también se desea subsanar dicho error, adicionando un artículo 322 Bis, siendo el texto íntegro del precepto 322 vigente en 2010, a fin de que, como se había venido llevando a cabo, los ingresos que se

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



recauden por concepto de multas federales, se sigan destinando a los fines y en los montos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal determine, mediante Acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN, LOS ARTÍCULOS 49, EN SU PÁRRAFO DÉCIMO; 172 INCISO B) DE LA FRACCIÓN II; SE ADICIONA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 173; 235 FRACCIONES I Y III; 282 FRACCIÓN III, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 322 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo décimo del Artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

...

...

...

...

...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



II. ...

a). ...

b). ...

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MILÍMETROS	CUOTA FIJA BIMESTRAL EXPRESADA EN PESOS
13	1,890.00
MAS DE 13 A 15	9,821.50
MAS DE 15 A 19	16,069.50
MAS DE 19 A 26	31,244.50
MAS DE 26 A 32	48,208.50
MAS DE 32 A 39	70,527.00
MAS DE 39 A 51	124,985.00
MAS DE 51 A 64	187,473.50
MAS DE 64 A 76	267,820.50
MAS DE 76 A 102	544,567.00
MAS DE 102 A 150	2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	4,990,394.50

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

Calle Plaza de la Constitución, Número 7, Quinto Piso, Oficina 503, Colonia Centro, Código Postal 06010,
Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México
<http://www.aldf.gob.mx/>
Teléfono 5130 1900, Extensión 2507

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



...

...

...

La actualización en el monto deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago ~~de intereses~~ (se elimina) por parte del contribuyente.

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso b) de la Fracción II del Artículo 172, para quedar como sigue:

ARTICULO 172.- ...

I. ...

a). ...

b). ...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



III. a la V. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el inciso c) a la Fracción III del Artículo 173, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173. ...

I. ...

a). ...

b). ...

II. ...

III. ...

a). ...

b). ...

c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 50% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

...

...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



ARTÍCULO CUARTO.- Se modifican las Fracciones I y III del Artículo 235, para quedar como sigue:

Artículo 235.- ...

I. Por certificado de acreditación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno - \$1,041.00

II. ...

a). ...

b). ...

III. Por certificado único de zonificación de uso del suelo - \$826.00

IV. ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica la Fracción III del Artículo 282, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 282.- ...

...

...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



I. y II. ...

III. Que el inmueble respecto del cual se solicita la reducción se ubica dentro de las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8; y las manzanas clasificadas como Popular y Baja a las que se refiere el artículo 172 del Código;

IV. y V. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se adiciona un Artículo 322 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 322 Bis.- Las multas que perciba el Distrito Federal como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine, mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de la vigencia de las fracciones IV y VI del artículo 58 del Código Fiscal, con la publicación del presente Decreto se confirma que es correcto el texto de la reforma al artículo 58 en lo que se

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



refiere a sus cuotas, como aparece publicado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, no así el intrínquilis de dicho Decreto, que erróneamente señala que se derogan las fracciones IV y VI; por lo que se aclara que el texto de dichas fracciones sigue vigente.

SUSCRIBE


DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
México, Distrito Federal a once de enero de dos mil once

Plaza de la Constitución, Número 7, Quinto Piso, Oficina 503, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México
www.asambleadf.gob.mx
Teléfono 5130 1900, Extensión 2507

PROYECTO DE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

A la Comisión de Hacienda le fue turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se dio a la tarea de estudiar y resolver sobre la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also addresses the limitations of the study and suggests ways to improve the methodology.

5. The final part of the document is a conclusion that summarizes the key findings and reiterates the importance of the research. It also includes a list of references and a list of figures.

ANTECEDENTES:

1. A la Comisión de Hacienda de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada por la Comisión de Gobierno, a través de oficio CG/ST/007/11, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, con fecha 12 de enero de 2011.

2. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integró un proyecto de dictamen y se reunió el día 13 de enero de 2011 en la Sala 4 del edificio de Gante No. 15 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para dictaminar la proposición de mérito bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, con el objeto de perfeccionar y armonizar diversas disposiciones de este instrumento.

SEGUNDO.- Que la iniciativa referida busca adicionar y reformar diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal recientemente aprobado y vigente a partir del 1° de enero de 2011 con el objeto de perfeccionar y armonizar su contenido, corrigiéndose erratas y omisiones detectadas a la luz de la revisión del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, así como buscándose la armonización del Código Fiscal del Distrito Federal con la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 15 de julio del 2010.

TERCERO.- Que las modificaciones propuestas en la iniciativa dan claridad a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal a las cuales se refieren, en beneficio de los contribuyentes de la Ciudad de México y de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa de la diputada presidenta de la Comisión de Hacienda presenta un recuento del proceso de modificaciones al Código Fiscal del Distrito Federal, señalando que el pasado día 30 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste instrumento.

Asimismo, señala que el Decreto en cuestión es resultado del análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, añadiéndose las consideraciones e iniciativas de Ley relacionadas con el Código Fiscal del Distrito Federal que en su momento presentaron diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En su propuesta, la Diputada Batres Guadarrama señala que el trabajo de análisis, discusión y dictaminación de las iniciativas, fue arduo y requirió de mucho tiempo y del un empleo intensivo de recursos humanos y materiales. Y asimismo comenta que no obstante, dicho proceso no se encontró exento de omisiones o erratas que podrían tener repercusión en el ejercicio fiscal 2011.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various statistical tests were used to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables studied, suggesting that the observed trends are not merely coincidental.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These recommendations aim to improve the efficiency of the current processes and address the identified areas of concern. It is hoped that these suggestions will be helpful in achieving the organization's goals.

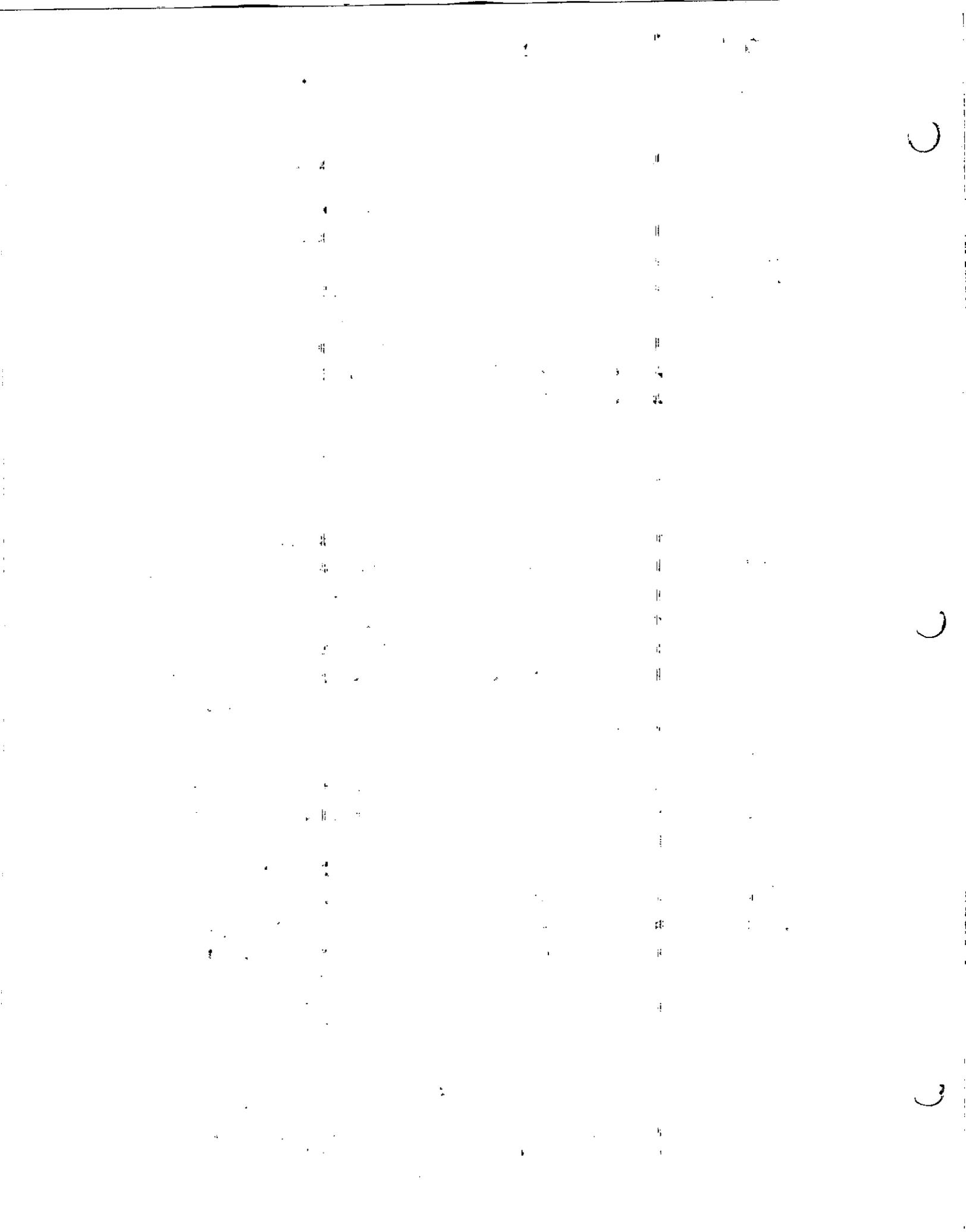


Posteriormente, la diputada proponente apunta que se realizó una revisión detallada del decreto publicado por el Ejecutivo, fruto del dictamen que aprobó la Asamblea Legislativa, y que a la luz de una mayor reflexión, considera que se pueden perfeccionar algunos artículos del Código Fiscal "...a fin de otorgar mayor claridad y certeza jurídica a los contribuyentes de la Ciudad de México, a través de modificaciones simples que no tienen repercusión alguna en la recaudación presupuestada para 2011, y por ende, en el nivel general de ingresos que se pretenden obtener vía derechos."

A continuación, la iniciativa de la diputada Batres presenta sus propuestas de modificaciones de la siguiente manera:

PRIMERA.- El texto del párrafo décimo del artículo 49 se publicó con un error, toda vez que a la letra expresa: "La actualización en el monto deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago de intereses por parte del contribuyente."; el error estriba en que la petición a que se alude no es necesariamente de intereses, sino de la devolución del pago de lo indebido al contribuyente; por tanto el error se subsana eliminando las palabras "de intereses"; luego entonces, a través de la presente iniciativa se modifica el párrafo décimo del mencionado artículo.

SEGUNDA.- En virtud de que el intrínquilis del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de diciembre de 2010, contiene una imprecisión acerca de la intención de este Órgano Legislativo de reformar el artículo 58 del Código Fiscal, toda vez que lo que se reformó de ese precepto fueron sus cuotas y erróneamente el intrínquilis señala además que también se derogan las fracciones IV y VI, ante esta circunstancia y con el objeto de brindar certeza jurídica al contribuyente, se aclara a través del artículo Tercero Transitorio de la presente iniciativa con proyecto de Decreto, la verdadera intención del legislador.



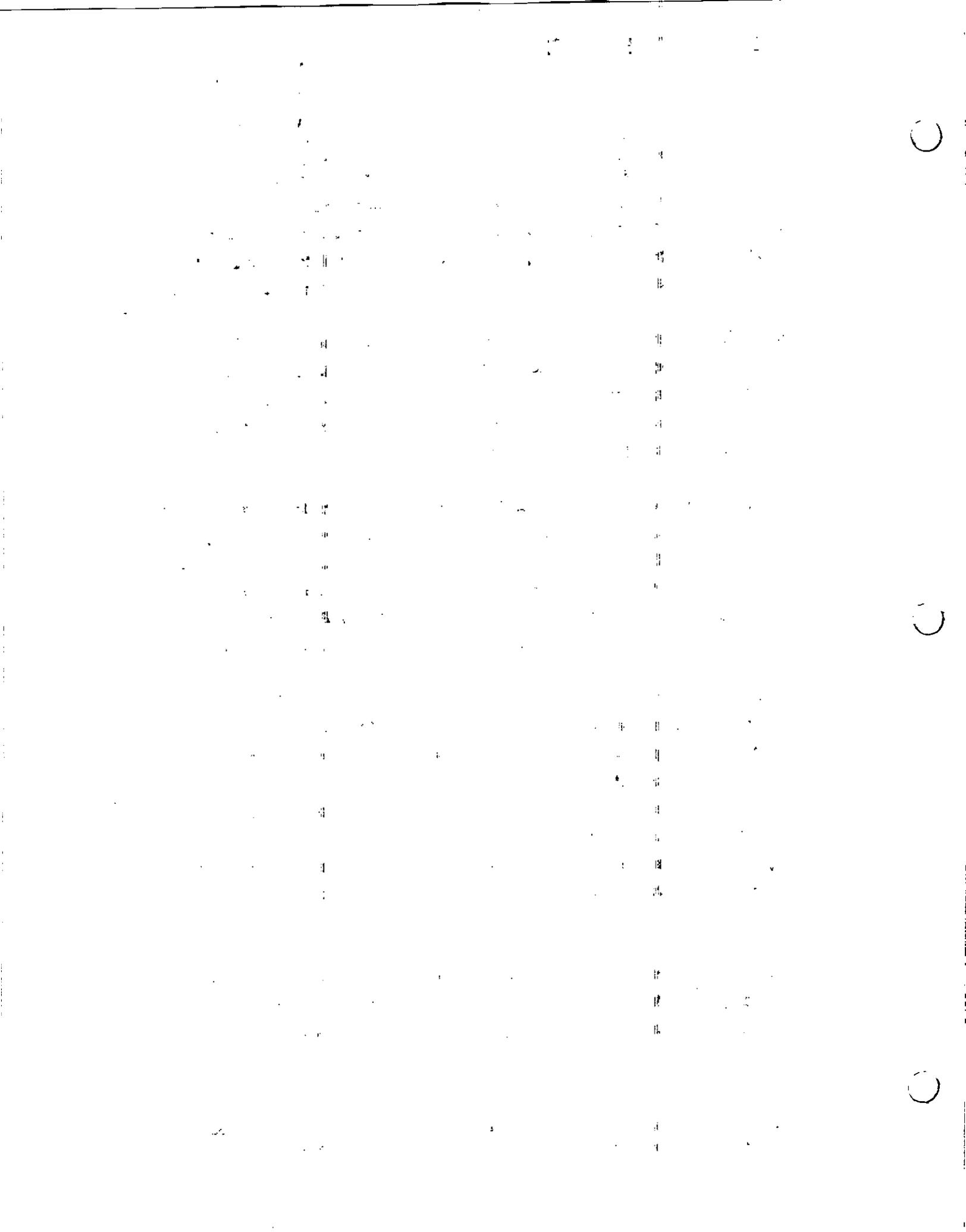
TERCERA.- Cambiar de sitio el segundo párrafo del inciso b) de la Fracción II del Artículo 172, mismo que se refiere a la obligación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para hacer llegar a los usuarios la boleta por derechos de suministro de agua especificando la cantidad a pagar de cuota fija trimestral; toda vez que el lugar que se encuentra actualmente dicho párrafo hace confusa la interpretación del artículo.

CUARTA.- Es necesario añadir el inciso c) a la Fracción III del Artículo 173, toda vez que, a pesar de que no sufrió modificación alguna en la dictaminación realizada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no se incluyó en el Decreto lo que implica su derogación, lo cual no es intención ni de este Órgano colegiado, ni lo fue en la iniciativa presentada por el Ejecutivo local.

QUINTA.- En el caso del artículo 235, esta Iniciativa actualiza la denominación del certificado a que se refieren las fracciones I y III del mismo, en virtud de que el pasado 15 de julio de 2010 se publicó la nueva Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, con la entrada en vigor de ese ordenamiento, ya no existen las cuatro modalidades de certificados que contemplaba el Código Fiscal, sino sólo dos, atendiendo a ello, es que se actualiza la denominación vigente de éstos certificados.

SEXTA.- Asimismo, se hace necesario reformar el texto de la fracción III del artículo 282, toda vez que contiene una referencia al artículo 172, que con la última reforma que tuvo lugar el pasado mes de diciembre, ya no guarda congruencia, puesto que se alude a las colonias catastrales que hasta antes de la reforma estaban efectivamente referidas en el mencionado precepto; por ello, el texto de dicha fracción, en lugar de citar el término "colonias catastrales" se cambiará; de este modo, la reducción del impuesto predial a que se refiere este precepto, podrá solicitarse cuando el inmueble se encuentre en manzanas tipo "Popular" y "Baja", conforme a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

SÉPTIMA.- Similar situación ocurrió con el artículo 322 vigente en el Código Fiscal durante 2010; toda vez que se cambió la denominación del capítulo vigente, con la única intención de que los ingresos públicos federales a los que tiene derecho la



Ciudad de México no puedan ser objeto de embargo, retención o afectación, salvo y por el monto necesario para el pago de obligaciones del Distrito Federal, con autorización de la Asamblea Legislativa; además de obligar al Gobierno del Distrito Federal a contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar trimestralmente su información con respecto a los registros de su deuda en el informe correspondiente.

En síntesis, con la inclusión del nuevo artículo 322 los Legisladores integrantes de la Comisión de Hacienda, así como la suscrita, que fue la proponente, se pretendió sólo hacer patente en este tema un principio de elemental transparencia y rendición de cuentas. Derivado de lo anterior, el texto del artículo 321 vigente se trasladó al artículo 322 de este dictamen; pero en ningún momento fue intención de éste órgano legislativo derogar el artículo 322 vigente durante 2010, por lo que también se desea subsanar dicho error, adicionando un artículo 322 Bis, siendo el texto íntegro del precepto 322 vigente en 2010, a fin de que, como se había venido llevando a cabo, los ingresos que se recauden por concepto de multas federales, se sigan destinando a los fines y en los montos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal determine, mediante Acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad."

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Al analizar las adiciones y propuestas realizadas por la Diputada proponente, esta Comisión considera procedentes las modificaciones y correcciones que se proponen, mismas que permitirán:

- I. Reforma al artículo 49. Reafirmar, evitando posibles confusiones respecto a que la autoridad, en su obligación de devolver cantidades pagadas indebidamente por parte de los contribuyentes, no paga intereses, sino solamente la actualización por inflación conforme el artículo 49 del Código Fiscal.
- II. Cambio en la ubicación del segundo párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 172. Al reubicarse el segundo párrafo desde su localización



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

actual al lugar después de la tabla que aparece en el inciso b) de la fracción II del artículo 172, se elimina la posibilidad de confusión o error de interpretación.

- III. Se restablece el inciso c) de la Fracción III del artículo 173. Este se refiere a los derechos que deberán pagar las personas físicas y morales que usen o aprovechen agua residual o residual tratada, que suministre el Distrito Federal, cuando se surta agua residual tratada a nivel secundario en camiones cisterna para su comercialización, incluyendo el transporte. Al no existir razón ni intención para derogarlo, se corrige la omisión.
- IV. Reforma a las fracciones I y III del artículo 235. Se actualizan las referencias que se hacen a la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal en las fracciones del artículo señalado, para hacerlas congruentes con la nueva ley en la materia publicada el 15 de julio de 2010. Se toma en cuenta por la Comisión que dicha actualización no se encontraba contemplada en la Iniciativa que Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal presentada por el Jefe de Gobierno el pasado 30 de noviembre. Sin embargo, considerando que con la entrada en vigor de ese nuevo ordenamiento, ya no existen las cuatro modalidades de certificados que contemplaba el Código Fiscal, sino sólo dos; atendiendo a ello, es que se actualiza la denominación vigente de estos certificados.
- V. Se reforma la fracción III del artículo 282. Ello con el fin conservar congruencia con las reformas que sufrió el artículo 172 que ya no se refiere a colonias catastrales como lo hacía el texto antes de su reforma.
- VI. Adición de un artículo 322 bis. Al no haber razón ni intención para derogarlo, se recupera el fundamento legal a fin de que, como se había venido llevando a cabo, los ingresos que se recauden por concepto de multas federales, se sigan destinando a los fines y en los montos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal determine, mediante Acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



VII. Aclaración al Intrínquis mediante el artículo Transitorio Segundo del presente Decreto. Se aclara la verdadera intención del legislador al haber reformado el artículo 58 que no derogó fracción alguna del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda

RESUELVE:

Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 49, párrafo décimo; 172, fracción II, inciso b); 235, fracciones I y III; 282, fracción III. Se adicionan al artículo 173, fracción III, el inciso c) y el artículo 322 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

...

...

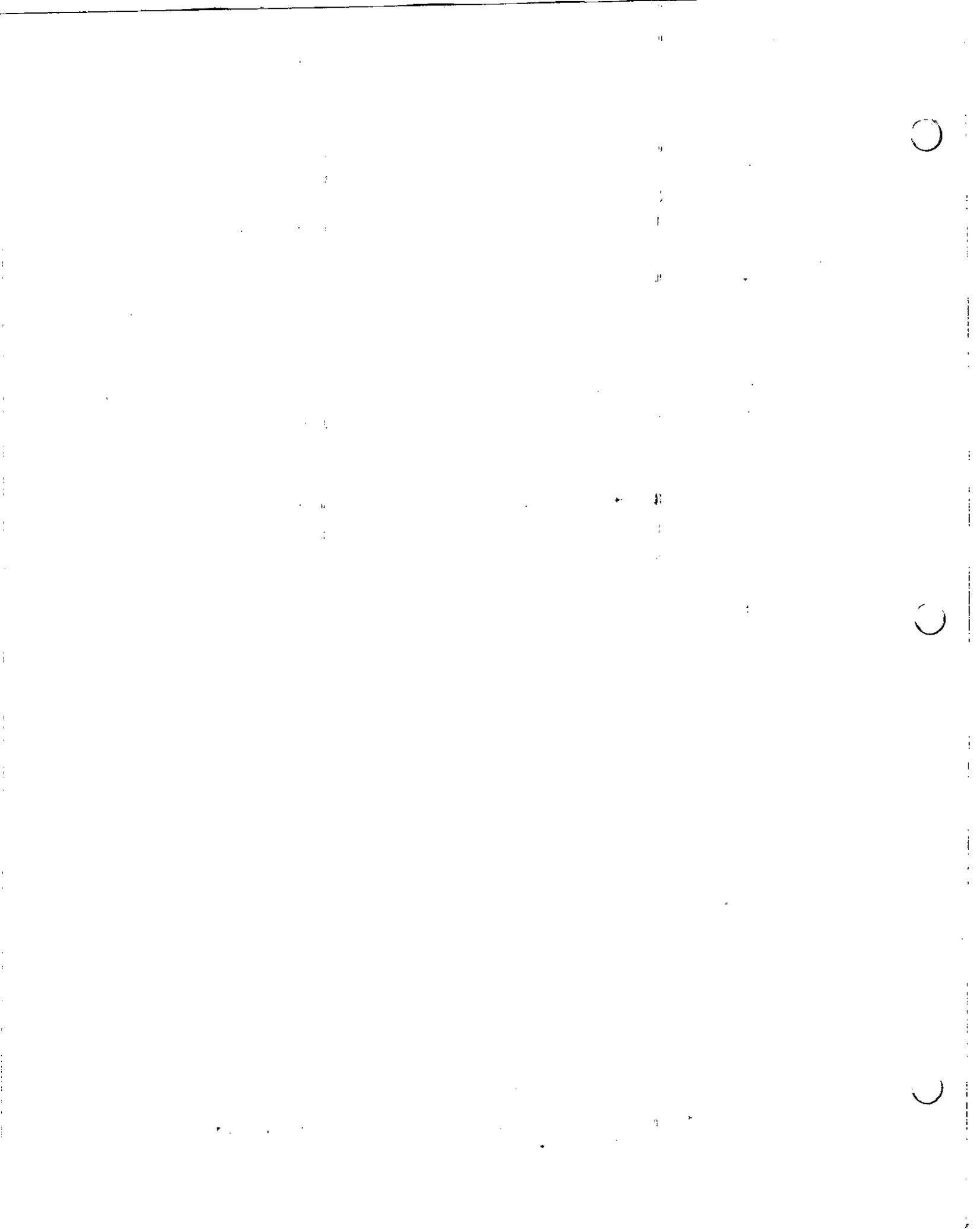
...

...

...

...

...



...

La actualización en el monto deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago por parte del contribuyente.

...

...

...

...

I. a III. ...

Artículo 172.- ...

I. ...

a). ...

b). ...

II. ...

a). ...

b). ...

1948

...

...

...

...



DIAMETRO DE LA TOMA EN MILIMETROS	CUOTA FIJA BIMESTRAL EXPRESADA EN PESOS
13	1,890.00
MAS DE 13 A 15	9,821.50
MAS DE 15 A 19	16,069.50
MAS DE 19 A 26	31,244.50
MAS DE 26 A 32	48,208.50
MAS DE 32 A 39	70,527.00
MAS DE 39 A 51	124,985.00
MAS DE 51 A 64	187,473.50
MAS DE 64 A 76	267,820.50
MAS DE 76 A 102	544,567.00
MAS DE 102 A 150	2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	4,990,394.50

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

...

III. a la V. ...

...

...

...

Artículo 173. ...

I. ...



a). ...

b). ...

II. ...

III. ...

a). ...

b). ...

c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 50% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

IV. ...

a). ...

b). ...

c). ...

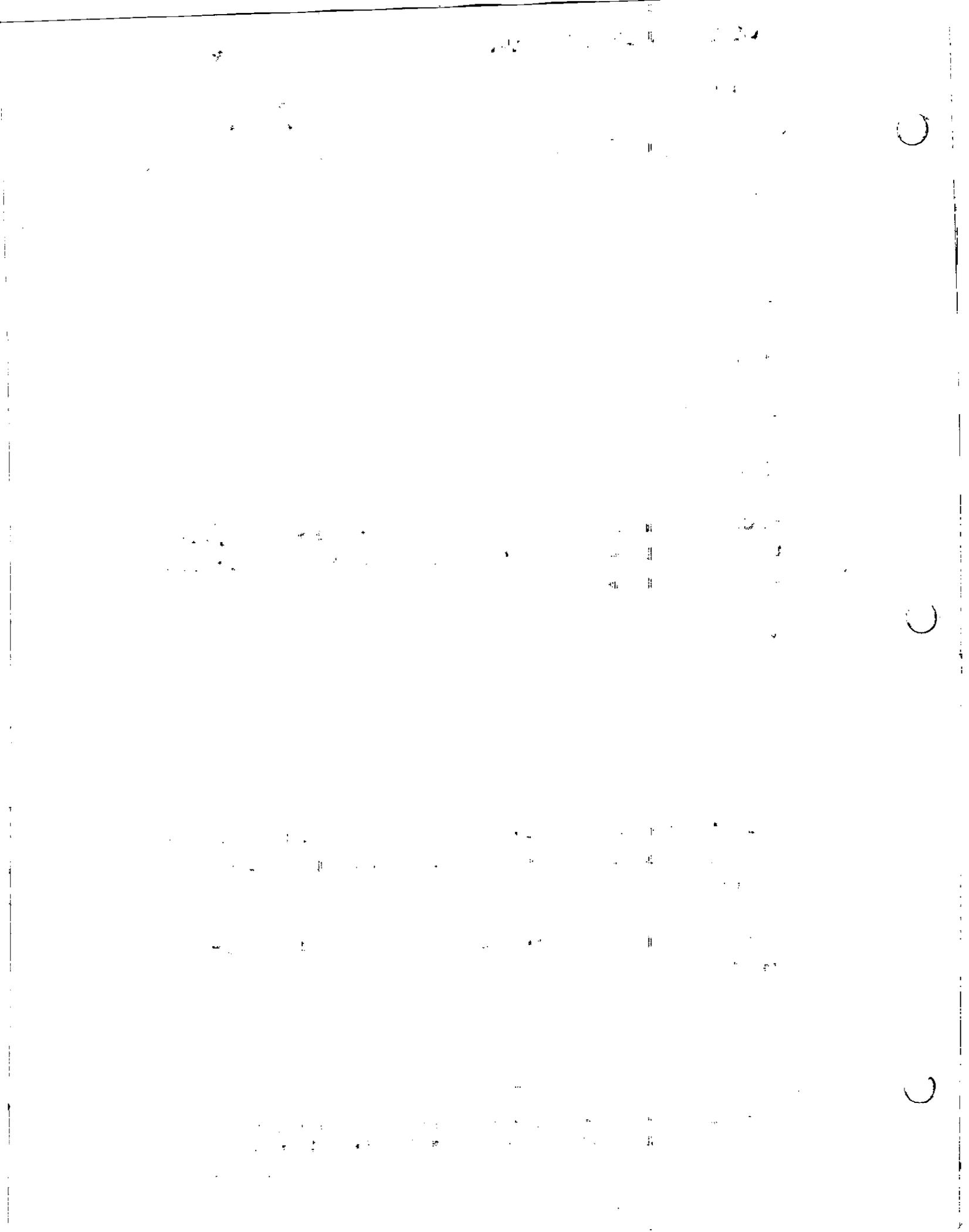
...

...

Artículo 235.- Por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen que a continuación se indican, se cubrirán por concepto de derechos, las siguientes cuotas. --

I. Por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno - \$1,041.00

II. ...



a). ...

b). ...

III. Por certificado único de zonificación de uso del suelo - \$826.00

IV. ...

Artículo 282.- ...

I. y II. ...

III. Que el inmueble respecto del cual se solicita la reducción se ubica dentro de las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8 y las manzanas clasificadas como Popular y Baja a las que se refiere el artículo 172 del Código;

IV. y V. ...

Artículo 322 Bis.- Las multas que perciba el Distrito Federal como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines

○

||

||

||

↑

○

||

||

||

||

||

||

||

||

||

○

||

||

||

||

y en los montos que la Secretaría determine, mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de la vigencia de las fracciones IV y VI del artículo 58 del Código Fiscal, con la publicación del presente Decreto se confirma que es correcto el texto de la reforma al artículo 58 en lo que se refiere a sus cuotas, como aparece publicado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, no así el intrínquilis de dicho Decreto, que erróneamente señala que se derogan las fracciones IV y VI; por lo que se aclara que el texto de dichas fracciones sigue vigente.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo, a los ____ días del mes de ____ de 2011

FIRMAS

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA _____
PRESIDENTA DE HACIENDA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ _____
VICEPRESIDENTE

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA _____
SECRETARIO

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEÍDA ALAVEZ RUIZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO WEST SILVA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

